



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Trece de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00096-00

I. De conformidad con el artículo 74 del Estatuto Procesal Civil, y en los términos del poder conferido por la parte demandada, se le reconoce personería al abogado HÉCTOR FREDY GÓMEZ SÁNCHEZ, con T.P. 44.767 del C. S. de la J., y de quien, verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante **certificado No. 1259223**, que éste no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II. De la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 370 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 110 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620d0986a27bca1ab968e117faa23cc7b7c156e6aa080acd5da25d0d11c886b8**

Documento generado en 13/06/2023 04:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>